

COMISION PROVINCIAL DE ENCUESTACION DE BILLES

EXCEPCIONAL instruido contra Avelino SAEZ SAEZ

Braga.

C. J.





Visto el expediente instruido a D. Alejandro Saez Saez
vecino de Burgos partido judicial de

La Comisión provincial de bienes incautados por el Estado, después de examinar las actuaciones practicadas, acordó, por unanimidad, declarar que no incurrió en responsabilidad
civil por oposición al Movimiento Nacional

Burgos 13 ENE. 1938

EL PRESIDENTE,



VOCALES,



AUDITOPU

REC:

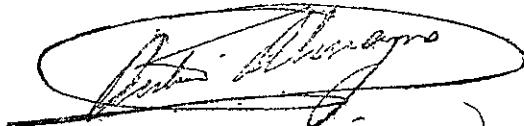
140

21 ENE. 1938

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente incoado a D. Avelino Láez Láez
vecino de Burgos..... con el informe de esta Comisión provincial de
bienes incautados, cumpliendo así con lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden
la misma fecha.

Burgos..... 3 ENE. 1938

EL PRESIDENTE,



K.9.232715

3

JUEGADO DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
BURGOS

COMISION PROVINCIAL DE INCUSTACION DE BIENES

PIEZA DE EMBARQUE N° 11

CONTRA

DOÑ Avelino Sosa Sosa





COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

14

Excmo. Sr.:

A los efectos de la norma 3.^a de la Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1937 y para el expediente administrativo de responsabilidad civil, remito a V. E. diligencias relativas a la causa sumarísima núm. 422.....de 1937.. del Juzgado militar deBurgos.....contra D...Avelino...Saez...Saez,... rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

.....Burgos. 9.....de.....Junio.....de 1937.

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
Nº 1936
10 Junio 1937

Hernán Rodríguez

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes. B U R G O S.

(299)

25

DON PEDRO DE LAS HERAS CRISTOBAL, Sergento de Invalidos Militares, Secretario del Sumarísimo nº 428, seguido en la plaza de Burgos contra AVELINO SAEZ SAEZ por el delito consumado de rebelión militar, y de la causa Juez Instructor el Coronel de Infantería DON GENARO RAMIRO nombrado para sustituir al anterior, Teniente Coronel de Infantería, DON ALFREDO GONZALEZ LARREA.

CERTIFICO: Que en el citado sumarísimo figuran las sentencias que copiadas a la letra dicen así:

Folio 45 y 46

DON LUIS DE CUENCA Y FERNANDEZ DE TORO, AUDITOR DE BRIGADA, SECRETARIO RELATOR DEL ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR.- CERTIFICO: Que por el referido Alto Tribunal y en la causa que se expresa, se ha dictado la siguiente

-----SENTENCIA-----

Señores:
 Presidente,
 GOMEZ JORDANA SOUZA
 Vocales,
 RODRIGUEZ-ARIAS CARBAJO.
 FERMOZO BLANCO.
 LA CERDA LOPEZ-MOLLINEO.
 CONDE PUMPIDO.

En Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, en la causa que ante este Alto Tribunal de Justicia Militar, procedente del Sexto Cuerpo de Ejército y seguida con carácter de procedimiento sumarísimo y número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos treinta y seis contra AVELINO SAEZ SAEZ por el delito de rebelión.

RALLAMOS que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en esta causa por el Consejo de Guerra, y en su lugar que debemos condenar y condenamos al procesado paisano AVELINO SAEZ SAEZ, en concepto de autor por participación directa de un delito del punto segundo del artículo doscientos treinta y ocho, en relación con el doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar, a la pena de reclusión perpetua, hoy treinta años de reclusión mayor, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante la condena, y abono de prisión preventiva sufrida quedando sujeto a indemnizar a los que resulten perjudicados, a cuyo favor se consigna la reserva expressa de las acciones pertinentes, según determina el Decreto Ley de diez de enero del corriente año.- Devuélvase la causa con testimonio de esta sentencia, por conducto del General en Jefe del Ejército del Norte, al sexto Cuerpo de Ejército de que procede, el cual, en periodo de ejecución, remitirá a la Comisión Central de Bienes incuestados por el Estado el testimonio prevenido en el artículo octavo del repetido Decreto-Ley de diez de Enero último.- Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Francisco Gomez Jordana.= Nicolás Rodriguez Arias.= Francisco Fermoso.= Emilio de la Cerda.= Luciano Conde.= Todos rubricados.- Es copia de su original de que certifico: y para su curso al Sexto Cuerpo de Ejército, exento el presente que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente en Valladolid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.- Luis de Cuenca.- Rubricado.- Hay un sello de tinta que dice, "Alto Tribunal de Justicia Militar, Secretario-Relator".
 Vº Bº.- EL GENERAL-PRESIDENTE.- G. Jordana.- Rubricado.- Hay un sello de tinta que dice, "Alto Tribunal de Justicia Militar.-Presidente".....

Folio 47

Decreto.

Burgos 25 de Mayo de 1937.- DECRETO.- Por recibido del Alto Tribunal de Justicia Militar la causa sumarísima numero 428 de 1936 instruida contra Avelino Saez Saez así como la certificación de la sentencia dictada en el mismo por la que se condena a dicho Avelino Saez Saez a la pena de reclusión perpetua con accesorias y abono de prisión preventiva como autor de un delito previsto y sancionado en el punto segundo del artículo 238 en relación con 237 del Código de Justicia Militar.- Vuelva la causa a su Juez Instructor para cumplimiento, notificación al encartado asistido de su defensor y deducción de la pertinente liquidación de condena de la que remitirá testimonio al Señor Director del Establecimiento Penal donde el mismo se encuentre y en el que por ahora continuará enteniéndose la pena impuesta.- Deducirán dos testimonios uno que me remitiré por su curso y Incertidumbres y otro el del numero 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar que me remitiré por su curso al Alto Tribunal.-

EST GENERAL JEFE.- Lopez Pinto.- Rubricado.- Hay un sello de tinta que dice
Santo Cuerpo de Ejercito.- General Jefe".-----

Y para que conste y remitir al Exmo. Señor General Je-
fe del Santo Cuerpo de Ejercito para su cargo a la Comision Central de
Bienes Incautados por el Estado, expido el presente que visa SS^{ta}. sello con
el de este Juzgado y firmo en Burgos a dos de junio de mil novecientos
treinta y siete-----

Pedro de la Hera

Vº Bº

El Coronel Juez Instructor

Jesús Vázquez

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. DE VICENTE TUTOR.

En la Ciudad de Burgos a veintiseis de octubre
de mil novecientos treinta y diez
Por recibido el precedente

el cual se acepta con la ordinaria de sin perjuicio de la
jurisdicción de este Juzgado, escusese recibe y registrase;

Formase la correspondiente pieza de embargo y

Expidase oficio al Sr. Comisario de Investigación y
Vigilancia de esta Capital, a fin de que participe con toda
urgencia el domicilio de Don Avelino Saer Saer

Se decreta el embargo de retención de los bienes y va-
lores de todas las clases, propiedad del expedientado, traba
que se efectuará por el Agente Judicial al que para ello se
dá comisión asistida del Secretario Judicial o quien sus veces
haga, sirviéndoles este provisto de mandamiento en forma.

Si los bienes embargados fueron inmuebles procedase
a su anotación en el Registro de la Propiedad, para lo cual
se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad de este Partido.

Deposítense los bienes muebles, metálico y valores en
forma legal, accordándose lo necesario en orden a la administra-
ción de frutos y rentas.

Diríjase orden a todos los Establecimientos Bancarios
de esta Ciudad para la retención de cuentos valores y depósi-
tos como por otros conceptos figuren a nombre de dicho incul-
pado.

Tasense por peritos nombrados al efecto los bienes em-
bargados, previa aceptación y juramento que prestarán de desem-
peñar bien y fielmente el cargo.

Expidase Oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas

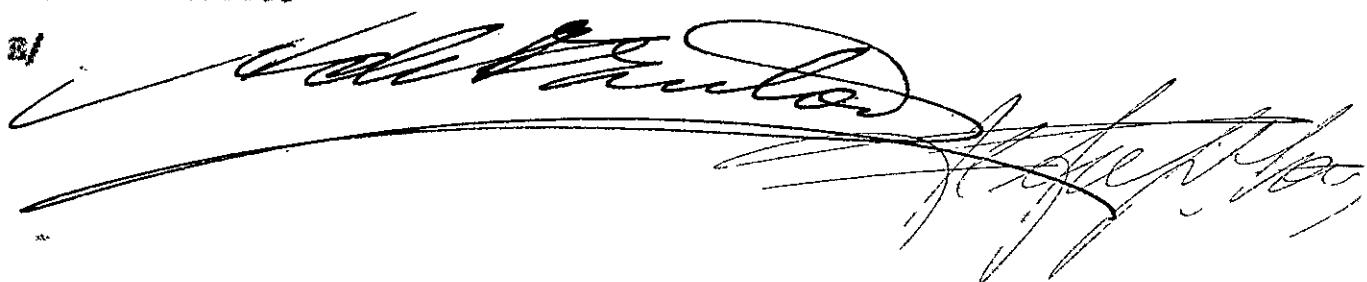
de este Capital a fin de que con todo urgencia se remita a este Juzgado certificación de las cuestas de contribución con que figure en los repartos del año corriente Don *Ovelino Saenz Saenz*

Diríjase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, a fin de que manifieste los bienes inscriptos a favor de Don *Ovelino Saenz Saenz*

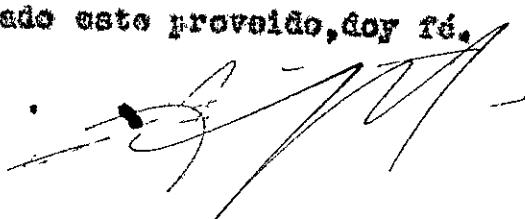
Practiquense cuantas diligencias sean precisas sin necesidad de nuevo proviso.

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y de Gudbenzu, Juez de 1º Instancia e Instrucción de la Ciudad de Burgos y su Partido.

S/



DILIGENCIA.- Queda cumplimentado este proviso, doy fe.





A7

Iltmo. Señor.

ESTADO ESPAÑOL Tengo el honor de participar a V.I.
COMISARIA INVESTIGACION Y VIGILANCIA que el individuo anotado al margen,
DE
BURGOS
Nº 36
LINO SAEZ SAEZ.

de quien se interesa su paradero en
su respetable comunicación de fecha
26 de octubre ppdo, se halla en la
Prisión Central de esta Capital.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos 6 de noviembre de 1.937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe,

José María Lasa



Señor Juez de Instrucción de esta Capital.



BANCO MERCANTIL
BURGOS

APARTADO 58
TELEGRAMAS, MERCANTIL.

CASA CENTRAL:
SANTANDER

CORRESPONDENCIA
Nºm

SUCURSALES:

ALAR DEL REY

ASTILLERO

ASTORGA

BARRUELO

BURGOS

CABEZÓN DE LA SAL

CACABELLOS

GERVERA RÍO PISUERGA

CISTERNA

CIUDAD RODRIGO

FRÓMISTA

GUNJUELO

LA SAREZA

LAREDO

LEDRA DA

LEÓN

LLANES

NUEVA

PALENCIA

PAREDES DE NAVA

PONFERRADA

POSADA

POTES

RAMALES

REINOSA

SAHAGÚN

SALAMANCA

SALAS DE LOS INFANTES

SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR

SANTORA

SELVA

TORRELAVEGA

UNQUERA

VALÉNCIA DE DON JUAN

VILLADIEGO

Renemos el honor de contestar a V. S. de atentado
con lo que nos interesa en su atento oficio 26 a 00-
tuhre pdto., que consultados los artículos de la
n.º 1100 h. Valores depositados en forma alguna, ni se ha
de seguridad sobre las que hacer retención.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos 5 de Noviembre de 1937

14 Año Triunfal.

BANCO MERCANTIL-BURGOS
El Gerente

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.



CAJA DE AHORROS MUNICIPAL
DE
BURGOS

69
VIVA ESPAÑA!

En contestación a la atta comu-
nicación de V.S., fecha 26 de octubre
último, recibida ayer, tenemos el honor
informar: que revisados los ficheros de
este establecimiento, D. Avelino Saez
Saez---- no aparece como titular
de libreta de Ahorro, ni como cuentacor-
rentista ni como depositante de valo-
res de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

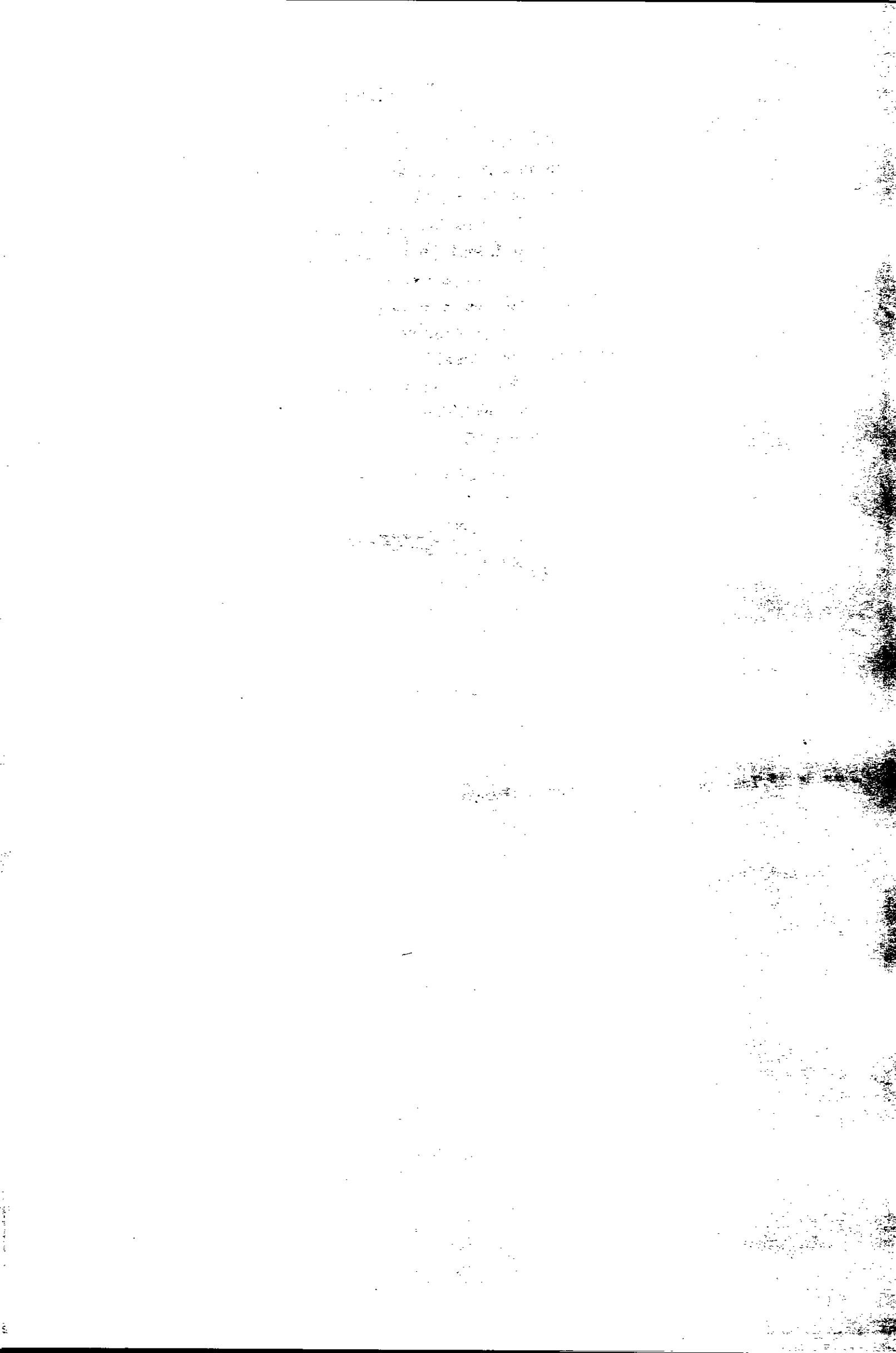
Burgos 5 de Noviembre de 1937

11 AÑO TRIUNFAL

Caja de Ahorros Municipal de Burgos
El Director-Gerente,



Sr Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Burgos.



7
10

En contestación a su atento oficio fecha 25
de Octubre último, tenemos el honor de manifestar
a V. S. que en esta Entidad Bancaria, no posee
ningún deposito, en metálico ni en valores, Dn.
Avelino Saez Saez.

Lo que trasladamos a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos-4-Noviembre-1937.

II AÑO TRIUNFAL.



SR. JUEZ DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

B U R G O S .



8

11

Acusamos recibo del atento ofi-
cio de V.S. de fecha 26 del ppdol, co-
municándole que, examinados nuestros
libros, no vemos exista cuenta corrien-
te, libreta de Caja de Ahorros ni de-
pósito de valores ni metálico en es-
te Banco a favor de Don Avelino Saez
Saez =:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:
=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=-:=- a que se
hace referencia en mencionado escri-
to.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 11 de noviembre de 1.937

II AÑO TRIUNFAL,

BANCO DE BILBAO - Burgos

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de BURGOS.



9
12

En contestación a su atenta comunicación de fecha 26 de Octubre ppdo., manifestamos a V.S. que el expedientado D. Avilino Saez Saez a que hace referencia no posee en esta Sucursal cuenta alguna ni depósitos de valores o caja de seguridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL

Burgos 10 de Noviembre 1937
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Burgos

Juez de la Instancia e Intrucción de BURGOS



16
13

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

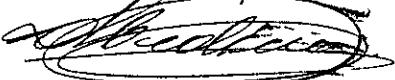
¶

En cumplimiento de lo que
interesa en su comunicación de
..... 25. del pasado. tengo
el honor de poner en su cono-
cimiento, que, examinados los
libros y registros de esta Su-
cursal, no aparecen cuentas
corrientes, ni depósitos en
valores, en efectivo y en al-
hajas, ni acciones de este
Banco registrados a favor de
D. Avelino Saez Saez

Dios guarde su vida muchos
años. Segundo Año Triunfal

Burgos, 4 de Noviembre de 1937

EL DIRECTOR,



R. Juez de Primera Instancia e Instrucción.- Burgos.-

no tiene K.9.290.870
11/14

DON *Antonio de V. Gómez y de Guillemin*
Juez de 1^a Instancia e Instrucción de la Ciudad de *Burgos*
y su Partido.

Al Señor Registrador del ~~despropiedad~~ del mismo hago saber:

Que en dicho Juzgado se sigue pieza de embargo en expediente de la Comisión de Incautación de bienes contra *Avelino Jaurí*

Dictando en el día de hoy la providencia del tenor siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ

SR. d/ Registrador En la Ciudad de Burgos a ~~aventurado~~
~~de Octubre~~ de mil novecientos treinta y siete.
Diríjase mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, a fin de que se manifieste los bienes inscriptos a favor de Don *Avelino Jaurí*

Lo mando y firma S.Sa, doy fe.

Antonio de V. Gómez y de Guillemin - mandado
Y para que tenga lugar lo acordado dirijo a V.S. el presente por duplicado y cumplimiento que sea me devolverá uno de ellos para unirlo a los antecedentes de su razón, a fin de que surta en ellos los debidos efectos.

Dado en Burgos a ~~aventurado~~ de ~~Octubre~~ de 1937
II Año Triunfal.

El Secretario Judicial.

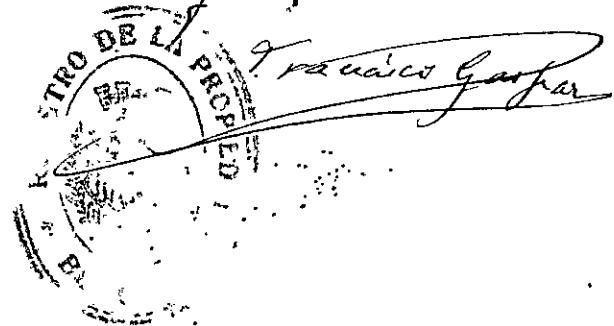


Franisco Gaspar y Lasheras
Don Francisco Gaspar y Lasheras, Registrador de la Propiedad de Burgos, provincia y Audiencia Territorial de su nombre:

Certifico: Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el precedente mandamiento, he examinado en

todo lo necesario, los indices de personas obrantes
en el Archivo de mi cargo, de los cuales se resulta
que a nombre del ecuatoriano Angelico Saenz Saenz
aparecen inscritos en este Registro bienes in-
muebles ni derechos reales de ninguna clase.—

Y para que conste extiendo y firmo la presente en
Burgos en doce de Noviembre de mil novecientos treint
y siete. II Año Criminal.



Rd.
lo.

K.9.290.928

120
15

En pieza de embargo que instruye
contra Don Avelino Sáez Sáez

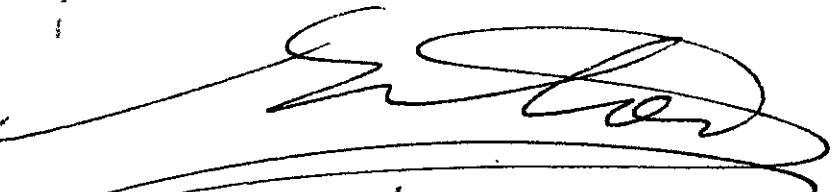
, tengo agrado-

dado dirigir a Vd. el presente a fin
de que con toda urgencia, se sirva par-
ticipar a este Juzgado cuantos valores,
depósitos o caja de seguridad posea
el expedientado y caso afirmativo
procedese a su retención.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos a 26 de octubre de 1.937.

II Año Triunfal.



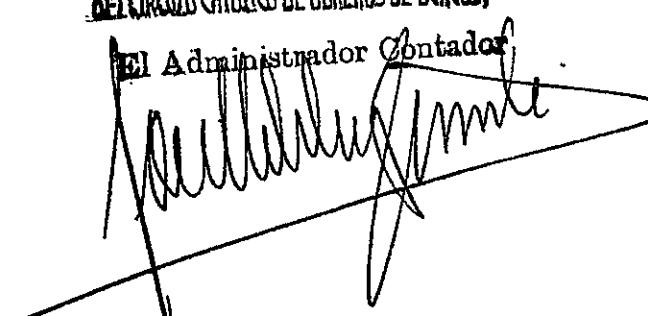
El nombre de D. Avelino Sáez Sáez no aparece en los

Registros de esta Caja de Ahorros.

Burgos 4 de Noviembre de 1937.

POR LAS CAJAS DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD
DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS,

El Administrador Contador



Mr. Director de la Caja de Ahorros y montes de Piedad
Burgos



12/6

DONA María García Manzoidos, Auxiliar
Mayor del cuerpo general de
Administración de la Hacienda Pública

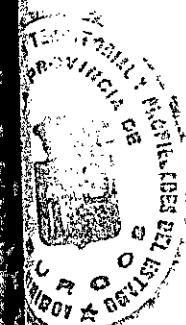
CERTIFICO: Que examinados los repartos que existen en esta Ad-
ministracion relativos a las contribuciones por riqueza rústica-pecuaria y
urbana correspondiente al año actual.

No figura como contribuyente en esta capital Angelino Saenz
Saenz.

Y para que conste a petición del Señor Juez de Fármaca
Justicia e Instrucción de Burgos
expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de
esta oficina en Burgos a veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Oficio General
Maria Garcia

V.º B.º
Angelino Rodriguez



16/17

DOÑ^a María Elena Janisa - ~~Administradora - Auxiliar
de Segunda~~ clase del cuerpo general de
Administración de la Hacienda Pública

CERTIFICO: Que examinados los ~~repartos~~ matrículas que existen
en esta Administración relativas a las contribuciones ~~por riqueza rústica
spectaria, sobre~~ industrial correspondiente al año ~~actua~~

No figura como contribuyente S. Asunción Lario Lario,
que en el concepto anteriormente mencionado

Y para que conste a petición de ~~el Juez de Primera
Instancia e Instrucción de Burgos~~
expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de
esta oficina en Burgos a ~~diez de Noviembre~~
de mil novecientos treinta y siete del Segundo año ~~Junio~~

V.º B.º
N.º 111

M. Janisa





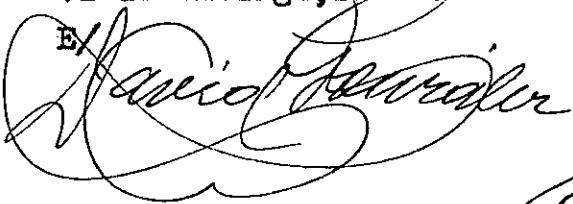
15/18

DILIGENCIA DE EMBARGO
SIN EFECTO

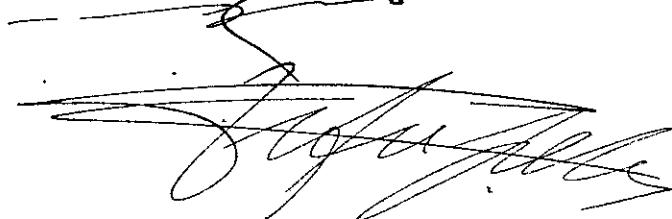
En la Ciudad de Burgos a ventisiete
de Noviembre de mil novientos trein-
ta y siete

En Sr. Agente Judicial asistido de mi el infrascrito
Secretario, se constituye en la Trision Central de esta Capital
y teniendo a mi presencia al que dijo ser y llamarse Avelino
Saez Saez, vecino de Miranda de Ebro, calle de Concepcion Arenal
nº 15-----
a quien requiri por ante mi, con entreg^a de cedula para que
en el acto designara bienes de su propiedad en que hacer
traba de embargo, dandose por requerido y recibido de la ce-
dula, manifestando: Que no puede designar bienes de ninguna
clase por carecer de ellos en absoluto-----
•
•

Por cuya motivo el precitado Agente-Judicial, estimando
ser cierto lo expuesto y no conociendo bienes de la propie-
dad de Avelino Saez Saez-----
y de ninguna clase, dio por terminada esta diligencia negati-
va de embargo, firmando los presentes de que doy fe.

E/


Avelino Saez





E.1406.432
16/19

D E C L A R A C I O N D E
Luislao del Olmo Sanchez

Secretaría Judicial del Lcdo. Gil Ruiz.

En Burgos a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete
Ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario,
comparece quien expresó llamarse como al margen se consigna y reunir las circunstancias siguientes: tener 31 años, ser viudo de profesión ferrovial vecino de Fencerbo con domicilio en la calle de — número — piso —

El Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente DIJO:

Que conoce a D. Avelino Juez —— y sabe y le consta de manera positiva y cierta, que citado individuo carece de toda clase de bienes como así mismo de metálico.

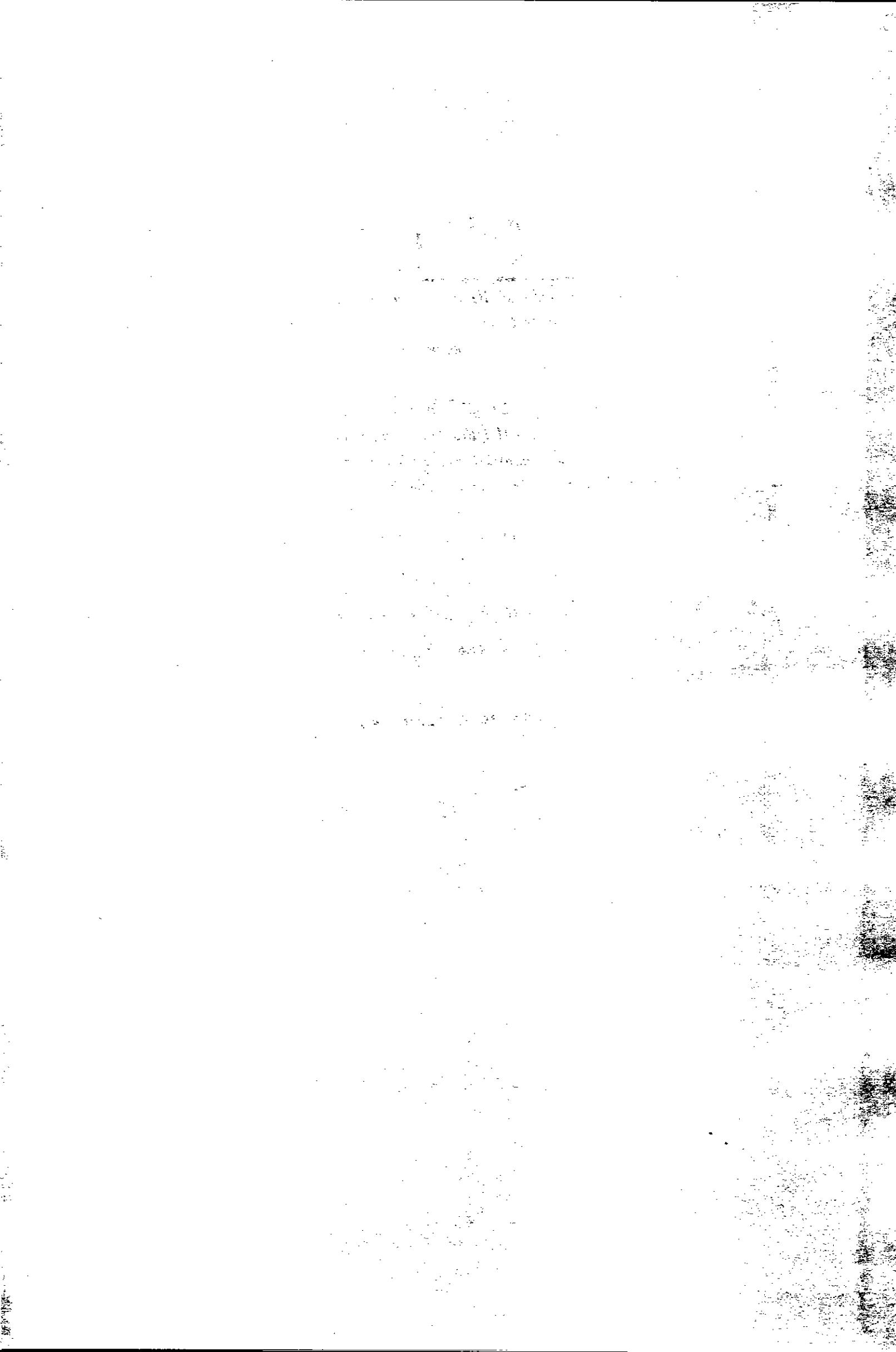
Heida que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

M/

Luislao del Olmo

J. Gil Ruiz





17
30

D E C L A R A C I O N D E
Servando Gerezo Benedo

En Burgos a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete
Ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario,

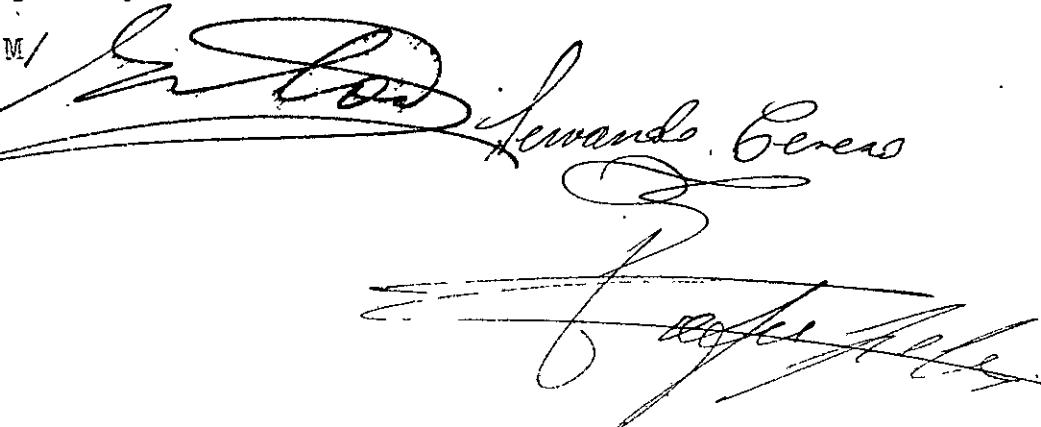
comparece quien expresó llamarse como al margen se consigna y reunir las circunstancias siguientes: tener 35 años, ser casado de profesión ferrevisor vecino de Béssan con domicilio en la calle de ----- número ----- piso -----

El Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente Dijo:

Que conoce a D. ~~Avelino Saez Sastre~~
 y sabe y le consta de manera positiva y cierta, que citado individuo carece de toda clase de bienes como así mismo de metálico.

Leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.Sa de que doy fe.

M/



Servando Gerezo Benedo

DECRETO

Hallandose concluse la pieza de embargo, dirijida
contra D Avelino Paez Paez-----
remitase con atento oficio a la Comision Provincial de
Incautacion de Bienes, a los efectos procedentes.

Lo decreto y manda el Sr. Juez de instruccion de
Burgos a ventinueve de Noviembre de mil novecientos trein-
ta y siete.

M/

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

VI CUERPO DE EJÉRCITO

12. II. 1938

K.9.216.929
82

Nº 140-6 = ENTRADA -mo. Señor

Visto el expediente instruido a los efectos de incautación de bienes del vecino de Burgos D. Avelino Sáez Saiz por suponersele incuso en el apartado 6º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, resulta de lo actuado que se han practicado todas las diligencias previstas en las normas en las normas dadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para la aplicación del referido Decreto-Ley y como consecuencia de las mismas entiendo que el encartado es responsable de los daños a que se refiere el artículo 6º, discrepando por lo tanto del criterio de la Comisión que propone su no responsabilidad y de acuerdo con sus bienes y los actos realizados estima esta en quinientas pesetas.

El testimonio del acuerdo y la pieza de embargo que se acompaña, deberá remitirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos para que se ejecute el acuerdo en la forma prevista en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

V.E. no bastante acordara.

Burgos 16 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal

Mozo. Señor

M. AUDITOR



Yo 'Luisa Sáez'

15 FEB 1938
VI C. DE E. C.
1938

Acta 425/38

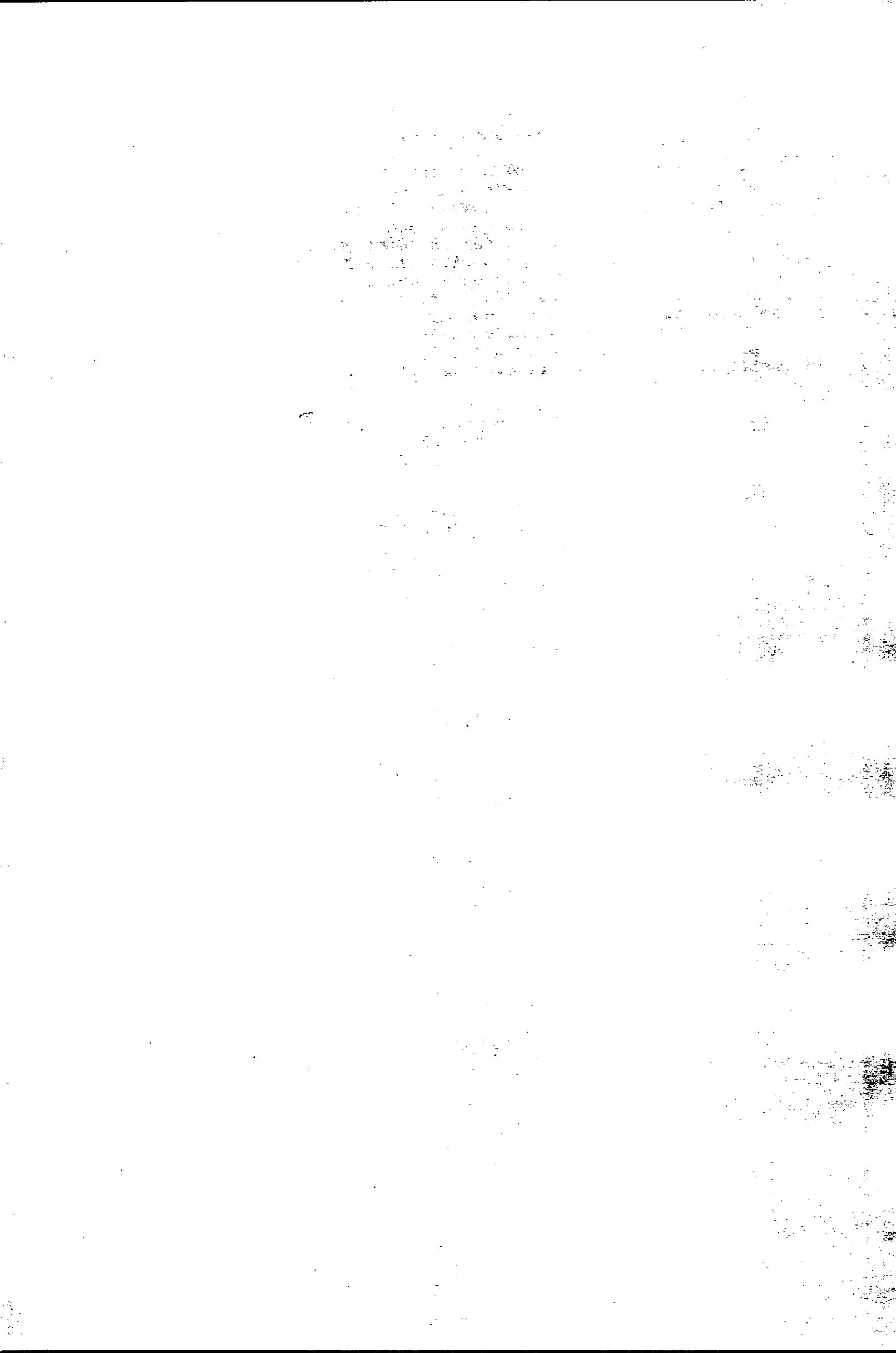
Burgos 4 de marzo de 1.938
II Año Triunfal

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a AVELINO SÁEZ SAIZ responsable de los daños a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1.937, fijando la cuantía de su responsabilidad en QUINIENTAS PESETAS.-

Vuelva este expediente a su Juez Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevista en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

EL 14.2.38. M. A.

Luisa Sáez





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS

SECRETARÍA

23

El Sr. Presidente de esta Audiencia haciendo uso de la facultad que le confiere la norma 3.^a, Letra g) de las dictadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, con fecha 10 de enero de 1937, para cumplimiento del Decreto-Ley de igual fecha, sobre incautación de bienes, ha acordado delegar en V. S. como Juez propietario de 1.^a instancia para que proceda a ejecutar íntegramente el acuerdo de responsabilidad y consiguiente Decreto de la Autoridad militar de la Región, recaido en el expediente instruido a cada uno de los individuos anotados al dorso, conforme a lo prevenido en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo tenerse también presente el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, y las normas dictadas en igual fecha y publicadas en el mismo Boletín; y de manera muy especial lo que se previene en el artículo 12 de dicho Decreto-Ley y en la norma h) de las indicadas.

Lo que participo a V. S. de orden del señor Presidente, con remisión de los expedientes aludidos y testimonios correspondientes y a los efectos que vienen acordados, debiendo dar cuenta mensualmente del estado del asunto.

Sirvase acusar recibo.

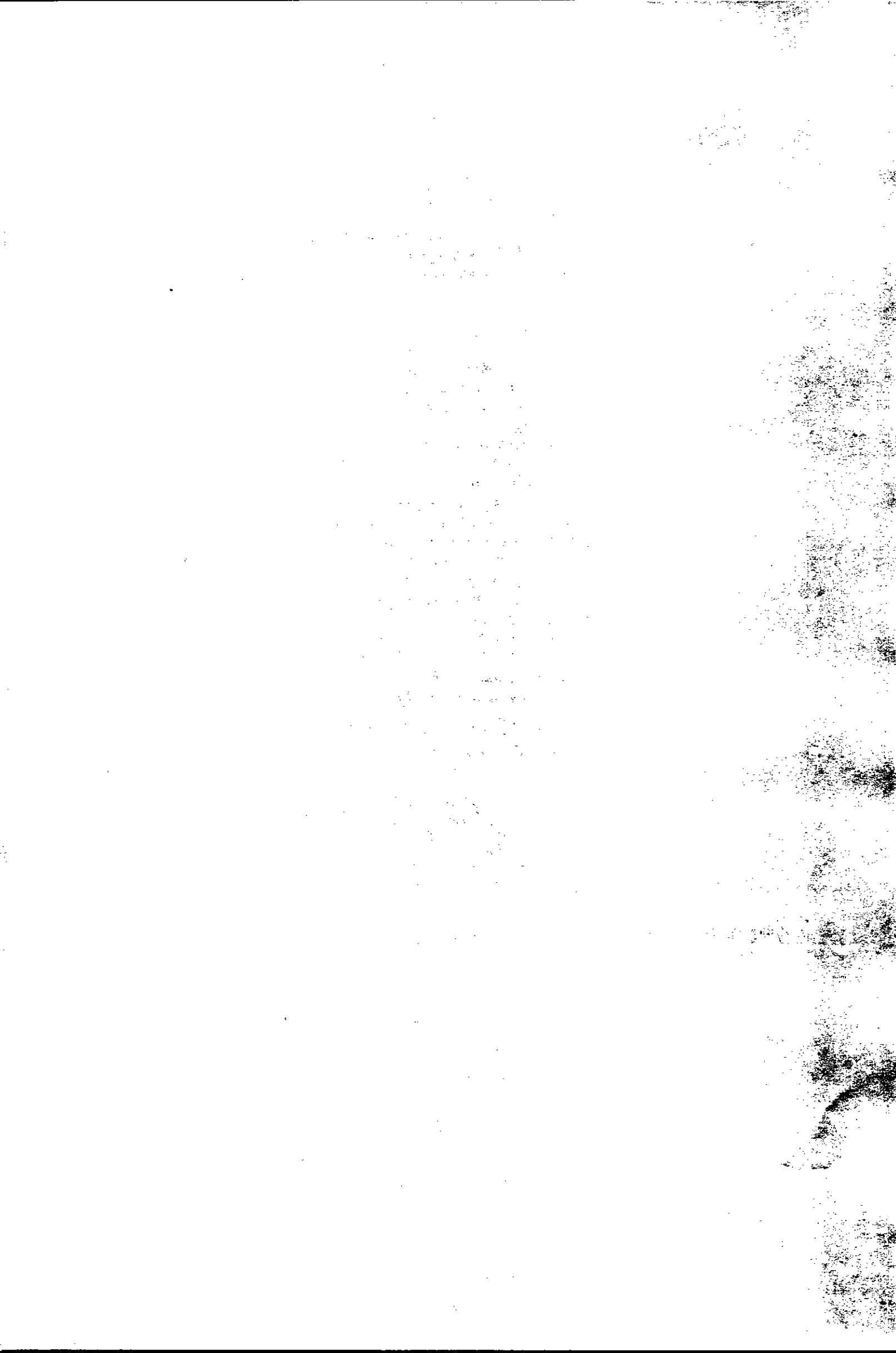
Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 9 de setiembre de 1938

III ~~setiembre~~ Año Triunfal.



Si. Juez de 1.^a instancia propietario de esta capital



P A C V I T A D E R O G I A

S U M A

M. DE V. GUTIERREZ.

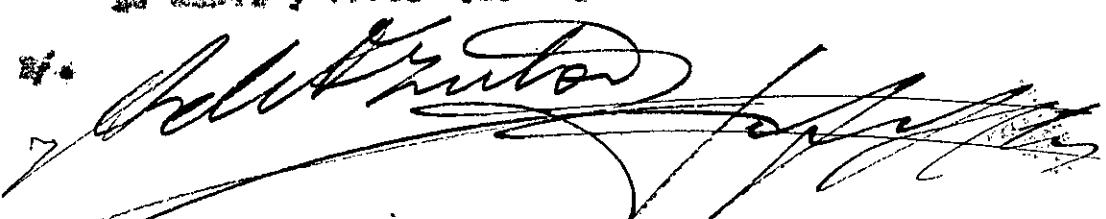
treinta y uno.

en la ciudad de Burgos a los
de Junio de mil novecientos
treinta y uno.

por rectifico el precedente expediente, declarando responder
sobre lo que se le consideró de que ni en sus
negocios el mencionado Adelmo Saenz Saez
del que se acusará el oportuno rectifico.

Requiere al inscrito para que en término de 30 días
haga efectiva la cuantía de responsabilidad exigida y transcurrido
dicho término décese cuenta para acordar lo procedente
en derecho.

Lo acordado y firmado a los 20. de Junio




DELIGENCIAS Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



VERIFICACION

y } en Burgos a los de Junio
REQUERIMIENTO } de mil novecientos treinta y uno

Yo el Secretario, testigo a mi presencia al que dije ser y
llamarse Adelmo Saenz Saez,

le notifiqué por lectura íntegra y copia literal el dictamen del
Ilmo. Sr. Auditor y subsiguiente Decreto de la autoridad judicial
y al propio tiempo le requerí con entrega de la oportuna cédula
a los fines y efectos que en ello se expresan para que en el término

—vino de SR. dia fecha efectiva la escritura de Responsabilidad Civil
de, se dio por notificado, regresado, recibido de la copia y demás
antes de firma. Doy fe.

Avelino Saenz

NOTIFICACIÓN En el siguiente dia notifiqué la remoción anterior con lectura integral y entrega de copia literal por mi autorizada expresiva de este negocio a El abogado del Estado; firma de J. L. Serrallés

J. L. Serrallés
000001

J. L. Serrallés

diligencia.-acredito por la presente que ha transcurrido el término concedido al Sr. Abogado del Estado para que señalará bienes de la propiedad del inculpado en éste expediente, sin que lo haya verificado, y pase a dar cuenta al Dr. Juez Burgos veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.-

J. L. Serrallés

AUTO.-Dada cuenta; y.

RESULTANDO: que en el expediente de que comienza la presente pieza se acordó proceder al embargo de bienes de la propiedad del inculpado Avelino Saez -- , habiéndose practicado diligencia negativa de embargo por carecer de ellos, oficiándose a los Bancos y establecimientos de crédito y benéficos de ésta Capital, por quienes se ha comunicado no existir en los mismos a nombre de dicho inculpado, valores públicos, alhajas ni abierta cuenta corriente, habiéndose así mismo seguido por la administración de Rentas Públicas de ésta Provincia, certificaciones acreditativas de no contribuir al Tesoro por ningún concepto, acreditando su insolvenza dos testigos.

RESULTANDO: que se hizo saber al Sr. Abogado del Estado que en término de quinto día señalará bienes de la propiedad del inculpado, pues en otro caso se declararía la insolvencia, habiendo transcurrido tal término sin hacer designación de bienes.

CONSIDERANDO: que habiéndose justificado documental y testificialmente la carencia de bienes en que se halla el inculpado Avelino

K.9.361.765
25

PROVINCIA

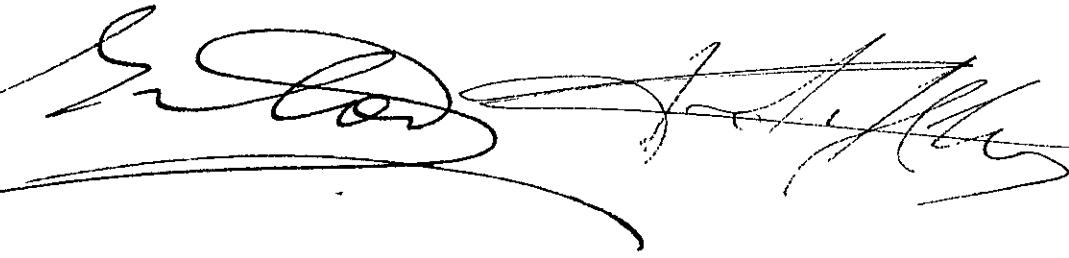
S U P E R D E
Burgos a cuarenta y cinco de Julio
de mil novecientos treinta y ocho
Año de VIGENCIA FISCAL.

Dado cuenta; dése vista de este expediente a Sra. Abogado
del Estado para que en término de 60 días designe bienes en que
poder fijar la responsabilidad, pues en otro caso se procederá a
la declaración de insolvencia.

Notifíquese en forma legal.

Lo mandó y firmó S.S. Doy fe.

w.



Saez Saez ----, es procedente declararle insolvente, sin perjuicio del pago de la responsabilidad a que fué condenado por la autoridad militar y las costas originadas si viniere a mejor fortuna.

S.S^a POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Se declara insolvente al inculpado Angelino Saez Saez ----, sin perjuicio del pago del importe de la responsabilidad a que fué condenado por la autoridad militar y las costas originadas, si viniere a mejor fortuna; y una vez que ésta resolución sea firme, comuníquese a los Exmos. Sres. Presidentes de la Comisión central administradora de bienes incautados por el Estado y de la Audiencia de éste Territorio.

Así lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu; Juez de primera instancia de ésta Ciudad de Burgos y su partido a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, doy f6.-

E/

Ante mí

Diciembre año

NOTIFICACION: En el mismo dia notifiqué la resolución al señor colectura íntegra y entrega de copia literal por mí autorizada expresiva de este negocio al Sr. abogado del Estado, enterado firma doy fe -

Providencia Juez Burgos cinco de Noviembre de mil novecientos
Sr. de Vicente-Tutor treinta y ocho.

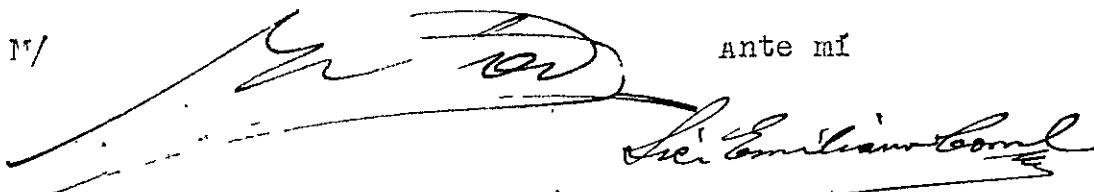
Dada cuenta: No habiéndose interpuesto recurso alguno contra el auto anterior, se declara firme: Archíese el expediente y pieza de embargo en la Secretaría de éste Juzgado, participándose con

atentos óficios a los Excmos. Sres. Presidente de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado y de la Audiencia de éste Territorio.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé.-

M/

ante mí


Sr. Emilio Martínez

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-



NOTIFICACION En el mismo día notifiqué la resolución anterior en lectura íntegra y entrega de copia literal por mi autorizada expresiva de este negocio al Sr. Abogado del Estado, enterado firma doy fé.-


Sr. Martínez